

DIARIO BALEAR.

Sale el sol á las 7 y 1 minutos: pónese á las 4 y 59 minutos.

Santa Martina vírgen y mártir.

CORTES.

ESTAMENTO DE PROCURADORES.

Concluye la sesion del 9 de enero.

Sigue el discurso del Sr. Martinez de la Rosa.

Añadió que no citaba este tratado por analogía, sino porque en el mismo hay un artículo adicional en que aquellas reglas se aplican á la navegacion del Duero, expresando que se podrán añadir las que se estipulen por ambos gobiernos; de manera que esto debe facilitar mucho el llevar á cabo la peticion, como igualmente las buenas disposiciones del gobierno portugues; y la semejanza de sus instituciones con las nuestras.—Por lo que hace al proyecto de que habló el Sr. Argüelles, dijo que seria sin duda empresa de algunos particulares que no habria podido verificarse por las circunstancias azarosas en que se habia visto Portugal; siendo bien cierto que al gobierno español ninguna propuesta se le habia hecho hasta ahora. Concluyó pues diciendo, que el gobierno está intimamente persuadido de la utilidad de la peticion; que preferirá el llevarla á cabo, si es posible, por medio de empresas particulares; y que respecto á la parte diplomática cree que no presentará grandes dificultades porque ya está muy allanado el camino.

El Sr. marques de Villacampo insistió, según pudo percibirse en la utilidad de dar salida á los frutos de Castilla, y recomendó mucho al gobierno que por cuantos medios estuviesen á tu alcance procurasen verificar lo mas pronto posible lo que se solicita en la peticion.

Se declaró el asunto suficientemente discutido, y puesto á votacion fue aprobado.

Continuó la orden del dia, que era la disension en su totalidad de la peticion sobre medidas urgentes en la administracion de justicia.

El Sr. secretario Trueba leyó dicha peticion.

El Sr. ministro de Gracia y Justicia conviniendo en la totalidad de la peticion manifestó, que en mucha parte ya habia prevenido los deseos de los peticionarios: hizo ver los muchos pasos que habia dado á este efecto, y entre otros la creacion de un tribunal supremo de justicia; la de la audiencia de Madrid y su territorio y otras dos auxiliares; la division territorial de partidos, hace algunos años proyectada; que está redactada la ley organica para los alcaldes de primera instancia, y la de los jueces de paz, que en concepto del gobierno deben establecerse, ya para los juicios de conciliacion (que ahorra muchos pleitos) ya para decidir las pequeñas desavenencias en caso de no concordar las partes: la formacion en fin, que se está activando, de los códigos civil, criminal y de procedimientos, de los cuales los dos últimos existen ya en el Estamento, y en cuanto al civil se están impulsando los trabajos, pudiéndose asegurar que no pasarán años sin que se presente á su discusion á pesar de ser el fundamental y el que mas detencion requiere, y terminó diciendo que repetia, que por lo que hace á la totalidad el gobierno está de todo punto conforme en que se dicten medidas que acaben de allanar el camino á la pronta y espedita administracion de jus-

ticia; reservándose hacer las observaciones que juzge conducentes cuando se trate de los artículos de peticion.

El Sr. Sanpons en un estenso discurso, en que fué analizando todas las demandas de la peticion, mostró las ventajas que resultarían de poner en práctica lo que ella requiere.

El Sr. ministro de Gracia y Justicia, recorriendo tambien las diversas partes en que el gobierno se halla de acuerdo, y aquellas en que lo está, contestó al analisis que acababa de hacer el Sr. Sanpons, de cuyas partes se dará cuenta cuando se discutan separadamente.

El Sr. vice-presidente suspendió esta discusion para dar la palabra al relator de la comision de guerra, con objeto de que leyese el dictamen de esta sobre los artículos que pasaron á ella relativos al presupuesto de dicho ramo, y sobre algunas proposiciones de varios señores Procuradores acerca del mismo presupuesto.

Lo ejecutó así con efecto el Sr. Carrillo, y terminada que hubo su lectura, dijo el Sr. Presidente que mañana se reuniría el Estamento á la hora acostumbrada; 1.º para continuar la discusion que ha quedado suspendida; en seguida para la del dictamen de la comision de guerra que acababa de leerse; y despues para la del proyecto de ley sobre la abolicion de las hermandades de Ciudad-Real, Toledo, y Talavera; y cerró la sesion de hoy á las tres y cuarto.

Sesion del 10.

Se abrió á las 12 y cuarto.

Leida el acta de la sesion anterior quedó aprobada sin discusion.

El Sr. Ministro de Hacienda en oficio del 9 del actual contesta al pedido de varios documentos que le ha hecho la comision encargada de examinar el proyecto de ley sobre deuda interior. Pasó á dicha comision.

Se pasó á la orden del dia que era la discusion del dictamen de la comision de guerra sobre varias adiciones que habian pasado para su examen.

El Sr. secretario Trueba leyó las pertenecientes al artículo segundo, respecto al cual la comision opina que á los ministros del supremo tribunal de guerra y marina se les señalen 50 mil rs. de sueldo en vez de 40 mil que habia indicado en su primitivo dictamen. Y en cuanto á la proposicion firmada por el Sr. marques de Torremejía para que se aumentase el número de ministros de este supremo tribunal con tres supernumerarios por parecerle poco los ocho con que está dotado, es de parecer la comision que atendidos los muchos asuntos que pesan particularmente en el dia sobre dicho tribunal, se admita la propuesta del Sr. Torremejía, señalándose la cantidad de 10 mil rs. á los que se nombren de la clase de mariscales de campo y 5 mil á los brigadieres.

El Sr. Gonzalez (D. Antonio) siente tener que oponerse al dictamen de la comision, pero no reconoce la necesidad de aumentar estos tres ministros porque espe-

ra que si en el día tiene mayor trabajo el tribunal porque ha de entender en la quinta, &c., el celo del señor secretario del despacho del ramo dejará reducidas las atribuciones del supremo tribunal al círculo á que deben limitarse, y concluye rebatiendo el dictámen de la comision.

El Sr. Calderon Collantes habla en pro, esforzando las razones que en las sesiones anteriores tiene dadas acerca de lo indispensable que es el que el número de ministros togados sea á lo menos el de 6, para que los individuos juzgados tengan las suficientes garantías y para que pueda verificarse la vista en tercera instancia.

El Sr. Gonzalez deshizo una equivocacion.

El Sr. marques de Villagarcia en contra, opina que no se está en el caso de examinar el número de los ministros del tribunal por ser cosa ya determinada, ni si ha de haber suplentes, sino tratar de si se les ha de abonar ó no algun sueldo. A esto se opone el señor Marques creyendo que los suplentes naturales son los ministros del Consejo, y en un caso extraordinario los Inspectores de las diferentes armas que son sus vocales natos.

El Sr. marques de Falces en pró, se opone á la idea de echar mano de suplentes, porque esto habia de ser con demasiada frecuencia y resultaria un mal; y alegando algunas otras razones se adhiere al dictámen de la comision.

El Sr. Gozalez deshizo una equivocacion.

El Sr. Lasanta se opone, fundando en la naturaleza de los asuntos de que ha de conocer este tribunal.

El Sr. Ministro de la Guerra hace la aclaracion de que los Inspectores no son ahora individuos natos de este tribunal, ni jamás han conocido en él de otra cosa que de asuntos gubernativos.

Declarado el punto suficientemente discutido se puso á votacion el dictámen de la comision que propone el sueldo de 60.000 rs. para el decano, 50.000 para cada uno de los ocho ministros del tribunal, y 10.000 para cada uno de los dos fiscales. Aprobado.

La segunda parte que es una proposicion del Sr. Marques de Torremejía que la comision adopta, consiste en conceder al gobierno 6200 rs. para pagar los ministros suplentes que nombrase. Aprobado.

Los Sres. Marques de Espinardo y Calderon Collantes retiraron su proposicion.

El art. primero y el segundo del cap. tercero que tratan de la inspeccion de Infanteria los reduce la comision á 227,400 rs. Aprobado.

En el tercero y cuarto relativos á la direccion de artillería rebaja la comision los 4.000 reales de gastos quedando reducida la cantidad por consiguiente á 1400 rs. Despues de una ligerísima discusion quedó aprobada.

Las modificaciones pertenecientes á los artículos quinto y sexto se aprobaron conforme la comision las proponia.

En el siete y ocho que trata de la inspeccion de caballeria, la comision propone que se concedan al gobierno 297,200 rs. y el Estamento asi lo acordó.

El nueve y diez, que hablan de la inspeccion de milicias provinciales fueron objeto de una pequeña discusion originada por no constar en el presupuesto del gobierno, el sueldo del Secretario de esta inspeccion. Por último, á propuesta de la comision del Estamento, aprobó la suma de 282 mil rs., con mas 24 mil para el Secretario. (En este momento entró el Sr. Ministro de Hacienda, y poco despues el de Gracia y Justicia.

Para la parte del artículo 12 que trata de la intendencia Militar propone la comision 191 mil rs. Asi se acordó.

Para la parte del mismo artículo que habla de la intervencion general, la comision señala 400, 890 rs. Se aprobó.

A la pagaduría general 109, mil. Aprobado.

El artículo 13 contiene la plana mayor de cirujia y medicina. La Comision despues de varias economias propone que se dé al Gobierno 26, 760. Se aprobó.

Para gastos de este ramo 5000 rs. Aprobado.

El capítulo quinto, artículo primero habla de la guardia de la Real Persona. La comision propone una economia primeramente de 740.141 bajo la planta que hoy tiene este real cuerpo, que reducida de la cantidad que pide el gobierno, queda deducida á la suma de 4.994.916. En cuanto á la proposicion del Sr. marques de Torremejía reducida á que se dé una nueva forma al cuerpo de Guardias, dejándolo reducido á 500 plazas, con lo que cree que basta para dar el servicio sin menoscabo del esplendor del Trono, la comision opina que es admisible, porque entonces solo costará el Real cuerpo de Guardias de la Persona, 4.398,512 rs. en vez de 6.725.905 rs. que costaria estando completo bajo la forma actual, resultando en virtud de la proposicion del Sr. marques una economia de 2.327,393 rs. Se puso á votacion esta economia, y quedó aprobada.

Otra parte del dictámen de la comision se reduce á ciertas mejoras reglamentarias, opinando que se debe dejar que vayan vacando las plazas, sin admitir á ningun guardia hasta que el cuerpo se reduzca á dos escuadrones. Se promovió una breve discusion; pero habiendo manifestado el Sr. ministro de Hacienda que no debia recaer resolucion sobre esta parte del dictámen, que se refiere á mejoras sucesivas, y apoyado asi por el señor Vice-presidente, se pasó al capítulo octavo, cuyo artículo primero trata del colegio militar de Segovia, y la comision opina que se debe conceder la cantidad que pide el Gobierno de 769,760 rs. Aprobado.

Al artículo segundo pertenece al colegio de artillería, y se votó conforme pedia la comision la cantidad de 494.372 rs.

En el capítulo 10 se incluyen las raciones para los caballos; y despues de una minuciosa especificacion saca de economia la comision la cantidad de 19,288 rs. anuales, cuya economia quedó aprobada por el Estamento.

Solo restaba hablar de dos proposiciones, una del señor conde de las Navas, y otra del señor marques de Villagarcía, reducida la primera á que se aumente el sueldo á los tenientes y subtenientes del ejército.

El Sr. Vice-presidente anunció que se abria la discusion.

El Sr. conde de las Navas sube á la tribuna para apoyar su proposicion, y anuncia que lo hará refiriendo la historia del soldado. Entra en efecto en los pormenores de la vida militar, y pregunta ¿cómo puede vivir un subteniente con 10 rs. escasos de sueldo diario? Que si con ellos ha de costearse uniforme, calzarse y comer, ¿cómo se hace este milagro? (Risa.) «Oigo decir, continua el orador, que como lo hacen; yo diré como lo hacen, no teniendo mas arbitrio que el de pasar el tiempo entre el cuerpo de guardia y la casa de juego.» (Murmillos.) El Sr. conde continua probando que no se puede exigir de un oficial á quien se quitan los medios de presentarse con decencia que alterne en la buena sociedad, ni que procure su instruccion comprando libros y por otros medios. Hace despues mencion de que en Francia se dá á esta clase mayor sueldo y otros auxilios cuidando hasta de sus goces y de que tengan teatro por un pequeñísimo estipendio: que ademas viven en comunidad y tienen una mesa muy abundante: yo he comido en ella dice el orador... y he comido muy bien (grandes risas) Despues de hacer extensivas estas reflexiones á la clase de tenientes inculca las razones que hay para recompensar los importantes servicios de esta benemérita clase y no dejarlo todo al entusiasmo, porque el entusiasmo, dice, no puede existir donde hay hambre (risa). Concluye impugnando el argumento que hace la comision de que los muchos sueldos de cesantes y otras clases que

ahora se pagan aconsejan la mayor economía, á lo que contesta el orador que es sensible diferir el pagar con un buen sueldo á estos subalternos para un tiempo que tardará lo que Dios quisiere, si á los ausentes no les da la gana de morirse (Risa.)

El Sr. Carrillo como de la comision contestó estendiéndose sobre las razones de economía, y sobre otras consideraciones que impelen á acostumar á los militares subalternos á los trabajos y estrechez de una vida sobria, económica y agena de todo lujo y ostentacion, concluyendo con alegar las circunstancias actuales de la nacion.

Declarado el punto suficientemente discutido, quedó aprobado el dictámen de la comision, y desechada por consiguiente la propuesta del Sr. conde de las Navas.

Leida la del Sr. marques de Villagarcía, sobre que se suprima la exaccion de 500 rs. por via de primera puesta de vestuario á los que ponen sustitutos en las quintas, á la cual se opone el dictámen de la comision despues de una ligera discusion quedó aprobado el dictámen.

Se dió cuenta de una esposicion en que el Sr. Don Juan Montalvo Castillo, procurador electo por Navarra, anuncia que se presentará en el Estamento luego que se halle aliviado de su enfermedad. El Estamento quedó enterado.

La secretaría hizo presente la nueva redaccion que ha dado á la peticion sobre la navegacion del Duero, y el Estamento la halló conforme.

El Sr. Vice-Presidente levantó la sesion á las 3 y cuarto, citando para la inmediata el lunes á la hora acostumbrada, en que se reunirá el Estamento para tratar del presupuesto de Marina, del de lo Interior, y de la peticion sobre procedimientos judiciales &c.

Sesion del 12.

Se abrió á las doce.

El Sr. secretario Belda leyó el acta de la sesion anterior y fue aprobada.

Se mandó agregar á ella el voto del Sr. marques de Espinardo, contrario á lo resuelto por el Estamento respecto á las inspecciones y direcciones generales de artillería é ingenieros.

El Sr. Secretario Caballero dió cuenta de un oficio del Sr. Vazquez Moscoso en que pedia al Estamento dos meses de licencia para pasar á Galicia á sus negocios particulares. El Estamento le consedió dicha licencia.

Se mandó pasar á la comision de deuda interior unas reflexiones presentadas por D. José Díez Imbrecht con motivo del proyecto de ley presentado por el Sr. ministro de Hacienda para el arreglo de dicha deuda.

Se pasó luego á la orden del dia y continuó discutiéndose en su totalidad la peticion sobre el arreglo de varios puntos de la administracion de justicia.

El Sr. Gonzalez (D. Antonio). Antes de entrar en el examen de los artículos que contiene esta peticion, llamaré la atencion del gobierno acerca de lo que manifestó en la sesion anterior el Sr. secretario de Gracia y Justicia, á saber: que se ocupaba en formar un proyecto de ley en que se restablecen los juicios de conciliacion, pues no creo estará de mas recordar á S. S. la urgencia é importancia de dicha ley. Tampoco será ocioso advertir que convendría mucho dar al juez dos acompa-

ñados en los juicios de primera instancia, pues entonces la inocencia no tendria tanto que temer del error, del capricho, ó acaso de la antipatia de los jueces. Contrayéndome ahora al artículo 1.º que quiere que todas las sentencias sean motivadas, diré que los peticionarios han tenido presente que esta práctica no es nueva en España, pues se observó hasta que en 1778 se mandó por el Sr. D. Carlos III que la audiencia de Mallorca no fundase ó motivase sus sentencias. Diré tambien que el estado de nuestra legislacion, que el Sr. secretario del Despacho tiene por causa para que no puedan fundarse las

sentencias sin esponerse á graves errores, es el que ha inducido á los peticionarios á creer indispensable que las sentencias sean motivadas; pues por lo mismo que la legislacion es defectuosa no se debe dejar á la arbitrariedad del juez que pronuncie una sentencia como un tirano espide un mandato sin dar otra razon que el *sic volo, sic jubeo*. Esa misma oscuridad de las leyes autoriza al juez á que proceda á interpretarlas; y pregunto yo ¿puede existir una legislacion en que se conceda á los tribunales la facultad de interpretar las leyes? Esa espectacion pública que confia en la inocencia, que desea se castiguen los delitos y se proteja al inocente ¿podrá contar con alguna seguridad cuando el juez imponga una pena injusta sin manifestar la razon en que la funda? Yo creo que no. Dice un autor célebre que toda pena que no se funda en la necesidad es injusta, y ¿cómo se probará que la pena impuesta por el juez es necesaria? Yo no veo otro medio que manifestar los fundamentos que haya podido tener el juez para darla, mucho mas cuando se trata de derechos importantísimos. Los publicistas han mirado siempre con el mayor respeto el motivo que haya podido tener el juez para dar la sentencia, y en la nacion francesa vemos que se fundan, no solo los actos judiciales sino hasta los decretos del gobierno. Si á los jurados se les concede una facultad estensa para dar su fallo sin espresar los motivos en que le fundan, nosotros que no podemos contar con ese jurado, es necesario que establezcamos principios para contener la arbitrariedad de los jueces y tribunales, pues yo no quiero que fallen por una certeza moral sino por lo que tienen prevenido nuestras leyes. Dijo el otro dia el señor secretario de Gracia y Justicia, respecto al art. 2.º que le parecia muy justo que en segunda instancia conociese mayor número de jueces que en la primera. Bien sé que es la práctica general de muchos tribunales; pero es necesario que desaparezcan hasta las escepciones; sin embargo puesto que S. S. está de acuerdo en esto, no molestaré mas al Estamento, y pasaré al tercer artículo. Pídese en él que todas las causas se concluyan en el territorio de cada audiencia, y voy á demostrar que es justísimo tanto para evitar dispendios como para la buena administracion de justicia. Una de las razones que mas han influido en este mal es el haberse permitido el monstruoso privilegio de casos de corte para las causas que ascendian á cierta cuantía ó eran promovidas por personas privilegiadas. Tambien se dice que no tenga lugar el recurso llamado de mil y quinientas. Si atendemos Sres. á las circunstancias con que se ha permitido á las partes hacer estas suplicaciones, se observará la monstruosidad de que ha habido juicios en que ha sido necesario comprar la justicia haciendo un depósito de mil y quinientas doblas; ¿y esto no llamará la atencion de todos los hombres de buen sentido? Creo que con estas indicaciones se convencerán todos de que deben desaparecer tales recursos, y que cuando venga alguna causa al Supremo Tribunal de España é Indias, sea para conocer si ha habido nulidad en ella. El 5.º art. se dirige á que las apelaciones se remitan por el juez al tribunal superior; y como esto es justísimo, pues evita muchos gastos y dilaciones á las partes, creo que el gobierno no tendrá inconveniente en admitir su contenido. Concluiré manifestando que no estoy conforme con un incidente de la peticion, que es aquel en que se solicita que se funden los fallos en doctrinas; y respecto á los demas puntos creo haber demostrado la conveniencia y aun la necesidad de la peticion.

El Sr. ministro de Gracia y Justicia. Omitiré hablar en mi discurso de los juicios de conciliacion, puesto que manifesté el otro dia que en la nueva ley orgánica de los juzgados de primera instancia se trata de poner, bajo el nombre de *juicios de paz*, la autoridad en manos de estos jueces para que decidan brevemente y

sin causar perjuicios á las partes las pequeñas desavenencias que puedan ocurrir. En cuanto á la teoría de los jueces acompañados diré, que ó estos tienen una autoridad igual á la de aquel á quien se comete el fallo, ó no la tienen; en el primer caso dígame que en vez de un juez es un tribunal colegiado; y en el segundo su voto no pasará de un consejo, y no ofrecerá garantía ninguna á las partes. Siguió S. S. presentando una historia de nuestras leyes; de la diversidad de sus resoluciones, y de la imposibilidad de que el juez se atenga en muchos casos á la letra de ellas, pues una cosa determinan las partidas, otra el fuero-juzgo, otra el fuero real, y otra cada uno de nuestros antiguos códigos, hallándose en algunos de ellos penas atroces conforme al espíritu del siglo en que se hicieron, y que no son aplicables en el diez y nueve; y siendo todavía mayores las dificultades si de lo criminal se pasa á lo civil. Lo que ha dicho S. S. del *sic volo, sic jubeo, sic pro ratione voluntas*, podrá suceder alguna vez, pero S. S. sabe que donde quiera que se encuentre una ley quebrantada por el juez, se puede entrar de lleno en exigírsele la responsabilidad, sin necesidad de esta petición, y que los recursos de injusticia notoria nunca han tenido otro objeto que el de ver si se había infringido la ley en la sustancia ó en el modo.

PALMA.

Orden general del 29 de enero de 1835.

Mañana con motivo de ser cumpleaños de la Serenísima Sra. Doña Luisa Fernánda de Borbon es día de gala. A los once y media recibiré en corte á los tribunales y corporaciones y á las doce tendré la corte general.—El conde de Montenegro.

Orden de la plaza para el 30 de enero.

Capitan de día, hospital y provisiones América: parada América y Provincial.

Consecuente á lo dispuesto en la orden general, la artillería hará las salvas de ordenanza, las bandas de los cuerpos de la guarnicion se hallarán á las doce frente la casa de S. E., y su guardia de honor se compondrá de capitan, subalterno y 40 hombres, y de igual fuerza el piquete del teatro.—Malats.

GOBIERNO CIVIL DE LAS ISLAS BALEARES.

Seccion de policia.—Aviso al público.

Habiendo llegado la época de renovarse las cartas de seguridad que deben tomar todos los españoles que hayan cumplido 16 años de edad, y las viudas ó solteras que sean cabeza de familia; las personas residentes en esta ciudad y su término obligadas á ello acudirán para verificarlo en el término preciso de ocho dias contados desde hoy, á las oficinas de los respectivos celadores desde diez á una por la mañana, y de tres á cinco por la tarde. Palma 29 de enero de 1835.—Guillermo Moragues.

El Escmo. Sr. Corregidor y Ayuntamiento de la M. I. N. y L. ciudad de Palma que le anima el interes mas puro en procurar á este leal vecindario todo el posible alivio de las cargas públicas, careciendo de medios para relevarle del peso del sorteo de la presente quinta, y escitado por el síndico personero del público don Pedro Gaciss, ha acordado con el objeto de que las resultas de este sea menos gravoso, abrir una suscripcion voluntaria, cuyos productos íntegros se distribuyan entre los suscriptores á quienes tocare la suerte de soldado, en la inteligencia de que al que fuere declarado exento se le reintegrará unicamente la cantidad que hubiese depositado, pues que el repartimiento tan solo comprenderá

á los que sirvan personalmente ó por substituto y esto con proporcion á las acciones con que hubiesen contribuido, fijándose cada una de ellas á tres duros plata, siendo libre á los mozos poderse suscribir por las que quieran. Este medio único adaptable y que está á la esfera de las facultades de esta corporacion, si bien no llenan cumplidamente la responsabilidad de los suscriptos, contribuirá á que sea menos gravoso el sorteo á unas clases, y facilitará á otras el auxilio, sin el cual acaso no les fuera posible substraerse del servicio personal.

La suscripcion se abrirá en esta secretaría el día 30 del que rige, desde las 10 de la mañana hasta las 2 de la tarde, bajo la inmediata direccion de una comision del seno del ayuntamiento compuesta del Sr. Regidor don Juan Barceló y del Sr. Síndico personero, y á cargo del recaudador don Gabriel Font oficial primero de la secretaría del mismo. Seguirá en los dias siguientes hasta el 7 de febrero próximo á las mismas horas, en cuyo día á las dos de la tarde se cerrará sin admitir mas.—Del producto de la suscripcion se separará y guardará en depósito por ahora la cantidad que prudencialmente se juzgue necesaria para el auxilio de los suscriptores que teniendo un número inmediato á los de la suerte de soldado se hallasen espuestos al reemplazo.

Concluido el sorteo se dará al público por medio del Diario un manifiesto espresivo del número de suscriptores, cantidad recaudada, su distribucion y del que haya quedado en depósito, que se repartirá entre los suscriptores á quienes hubiese tocado la suerte de soldado con proporcion á las cuotas con que hubieren contribuido, cesando la posibilidad del reemplazo de números que motiva el depósito. Consistorio de Palma á 28 de enero de 1835.—Juan Malats.—Joaquin Santandreu.—Martin Maria Boneo.—Salvador Morell.—Por acuerdo del M. I. Ayuntamiento.—Juan Maria Rosselló y Gonzalez notario secretario.

CAPITANIA DE ESTE PUERTO.

Embarcaciones fondeadas el 28 del corriente.

De Barcelona el vapor Balear, su capitan don Antonio Balaguer, con 12 pasajeros y géneros: queda en observacion.

De Iviza el laud Cármen, su patron Bernardo Roca, con trigo y anis.

De Ciudadela el id. la Princesa, su patron Manuel Brisolari, en lastre: queda en observacion.

De Guadalupe la fragata francesa Leon, al mando de Mr. Cazalis, con azúcar y café: es de arribada y queda en id.

Funciones de iglesia.

Continúan las 40 horas en san Francisco de Paula esposicion á las 6½ de la mañana, á las 10 habrá misa cantada por la reverenda comunidad. Y por la tarde despues de maitines habrá plática y media hora de oracion, y á las 6½ la reserva.

Avisos de particulares.

Está para alquilar una habitacion con zaguan y todas las demas comodidades, en la calle de la *ma de moro*, num. 48, manzana 227.

Una muger de 40 años de edad y la leche de 4 dias, desearia encontrar criatura para criar en su casa en esta imprenta darán razon.

BAILE DE MASCARA.

El domingo próximo le habrá en la Casa-Lonja.

TEATRO.

Esta noche á las 7 la compañía española ejecutará la graciosa comedia en dos actos *El hijo reconocido*.—Baile.—Y se dará fin con el primero y segundo acto del *sitio de Corinto*.

La casa estará iluminada con motivo de ser cumpleaños de la Serma. Sra. D^a María Luis Fernánda de Borbon.—Entrada 3 rs.

Imprenta de D. Felipe Guasp, IMPRESOR REAL.